



**AREA GOBIERNO ABIERTO, ACCION SOCIAL Y
ATENCION CIUDADANA**

SERVICIO ADMITIVO DE GOBIERNO ABIERTO Y
ACCION SOCIAL

**Resolución de la Sra. CONSEJERA
INSULAR**

PRD/MRGH

CRISTINA VALIDO GARCIA

Fecha: 03/08/2016

R0000420478

El Pleno de la Corporación Insular en sesión aprobatoria del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para 2016, en el que se incluye en el Anexo II de las Bases, una subvención nominativa a favor de la **Asociación Corazón y Vida de Canarias**, por importe de 32.000,00 € con destino a gastos corrientes y relacionados con las actividades desarrolladas por la entidad y,

RESULTANDO que, a tal efecto, con fecha **04 de marzo de 2016**, se ha presentado por la Asociación Corazón y Vida de Canarias una solicitud de subvención a esta Consejera Insular del Área, con número de Registro de entrada 28224, con destino a gastos corrientes y relacionados con las actividades desarrolladas por la entidad en el proyecto "Atención a las familias desplazadas 2016" por importe 32.000,00 €.

A tal fin, se acompaña con la solicitud, la preceptiva memoria de la actividad para el Proyecto objeto de la presente subvención, en la que destacan los siguientes aspectos:

1) Actividades que incluye el proyecto:

- Proporcionar de manera gratuita alojamiento y apoyo en Madrid y Gran Canaria, a todos los enfermos residentes en Canarias, que lo soliciten a la Asociación beneficiaria de esta subvención, y a sus familias que deban trasladarse a Madrid o Gran Canaria mientras dure el tratamiento de enfermedades como trasplantes de corazón, riñón etc., tanto de los niños, como de los adultos. Los pisos están situados cerca de los grandes hospitales de referencia.
- Dar apoyo psicológico a los enfermos y a sus familiares. Esta nueva situación de enfermedad, donde hay un problema crónico que afecta a la dinámica habitual de la familia, produce una fuerte reacción de estrés y ansiedad. Los familiares tienen nuevas obligaciones a los que en muchos casos no saben como dar respuesta, siendo frecuentes los problemas de autoestima tanto en los afectados, como en los familiares.

- En algunos casos de extrema necesidad, facilitar productos de alimentación e higiene básica necesaria mientras dura su estancia fuera de su residencia.

2) Medios personales para llevar a cabo el proyecto:

- Un Licenciado en Psicología.
- Un administrativo.
- Una Encargada del piso en Madrid.
- Una Encargada del piso en Gran Canaria.
- Voluntarios.

RESULTANDO que la **Asociación Corazón y Vida de Canarias**, con CIF G38549713 y con domicilio en la Carretera General del Norte, 151, primera planta, vivienda primera, El Sauzal 38360 de Santa Cruz de Tenerife, se encuentra inscrita con fecha 25 de Julio de 1999 en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el número G1/S1/12222-99/TF. Es una Asociación sin ánimo de lucro que desde su fundación, el 9 de junio de 1999, establece estrategias de actuación para ayudar a niños y adultos con enfermedades cardíacas y otras patologías no tratadas en su hospital de residencia en las islas. La asociación está formada principalmente por familiares directos de los afectados, e intenta cubrir las necesidades que esta problemática provoca tanto en el enfermo, como en la familia.

RESULTANDO que en el contexto de crisis económica que estamos padeciendo resulta justificado proceder al apoyo económico de entidades de reconocida trayectoria que desempeñan una labor de apoyo y ayuda a familias con niños o adultos enfermos que requieren de su traslado a Madrid o Gran Canaria para ser tratados.

RESULTANDO que con fecha 31 de mayo de 2016 se emitió informe-propuesta por el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social, en los términos que constan en el mismo, obrante en el expediente, habiéndose remitido el expediente a la preceptiva fiscalización de la Intervención General.

RESULTANDO que con fecha 04 de julio de 2016 la Intervención General emitió informe desfavorable con nota de reparo en base a lo siguiente:

1. *“(...) se advierte la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Adicional 4ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto para este año 2016 en la que se dispone que, en relación con la acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias por parte de los perceptores de subvenciones, “se exigirá además certificado expedido por el Tesorero del Consocio de Tributos de la Isla de Tenerife que ponga de manifiesto la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la isla de Tenerife”. (...)”*

A este respecto cabe señalar que con fecha 08 de julio de 2016 se solicitó telemáticamente a la Asociación Corazón y Vida de Canarias el certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con las Entidades Locales consorciadas de la isla de Tenerife, procediendo ésta a su remisión el pasado día 21 de julio de 2016. El citado certificado ha sido incorporado por parte del Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social al expediente de referencia.

2. *“(…) Se manifiesta la conveniencia de que la documentación justificativa, incluya, además de la memoria, liquidación del presupuesto y facturas, la documentación referida a los gastos de personal declarados en el presupuesto por el beneficiario, mediante la presentación del original o la copia compulsada del contrato de trabajo, de las nóminas y los TC1 y TC2 acreditativos del pago de los Seguros Sociales correspondientes, a efectos de que la documentación exigida permita una adecuada comprobación del destino de los fondos públicos.(…)”*

Se incorpora la conveniencia manifestada por la Intervención General, en la parte dispositiva de la presente Resolución, relativa a la documentación justificativa, procediendo a incorporar entre la documentación requerida a la Entidad, para la justificación de la subvención, la documentación referida.

CONSIDERANDO que el artículo 2.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las define como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la ley (entidades que integran la administración local), cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar, que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

CONSIDERANDO que el art. 22.2 a) de la misma ley establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo establecido en la **Base 75ª** de las que rigen la Ejecución del Presupuesto de este Cabildo para 2016, la ayuda a conceder a la **Asociación Corazón y Vida de Canarias** para atender los gastos corrientes y relacionados con las actividades desarrolladas por la entidad en el proyecto “Atención a las familias desplazadas 2016” por importe 32.000,00 €, se conceptúa como “**subvención nominativa**” al ser incorporada como tal al Anexo II del Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio 2016, por un importe total que asciende a treinta y dos mil euros (32.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria **16.0301.2311.48940**.

CONSIDERANDO que conforme a la citada Base, la presente subvención podrá **concederse directamente** como excepción al principio de concurrencia competitiva, por encontrarse prevista nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular, en el Anexo II -cuyo importe tendrá el carácter de mera previsión-, el cuál podrá ser ajustado por

el órgano competente, siempre y cuando no supere el importe máximo establecido. Asimismo, se establece que a los efectos de su concesión, tramitación y justificación se estará a lo dispuesto reglamentariamente, así como al acuerdo de otorgamiento.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife *“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, **previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entienden convenientemente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife,** (...) Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y memoria de actividades realizadas”*.

CONSIDERANDO que, a tal efecto, la **Asociación Corazón y Vida de Canarias** ha presentado el día 04 de marzo, 19 de mayo y 21 de julio de 2016, con números de registro de entrada 28224, 68122 y 93397 respectivamente, la documentación exigida en el citado artículo 20 para ser beneficiario de la referida subvención, encontrándose además al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica, así como frente a la Seguridad Social, conforme a lo exigido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La documentación presentada por la entidad está constituida por los siguientes documentos:

1. Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
2. Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).
3. D.N.I. del representante (Dña. María Dolores García Martín) y la acreditación de su representación.
4. Memoria de las actividades que se pretenden desarrollar objeto de la subvención solicitada proyecto “Atención a las familias desplazadas 2016”.
5. Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar relativo al proyecto “Atención a las familias desplazadas 2016”.
6. Certificado expedido el 16 de mayo de 2016 de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda autonómica (con validez de seis meses).
7. Certificado expedido el 16 de febrero de 2016 de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal (con validez de seis meses).
8. Certificado expedido el 16 de febrero de 2016 de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social (con validez de seis meses).
9. Declaración de que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones de esta Corporación y de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la ley 38/2003, entre los

que se incluye el supuesto de no encontrarse en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración pública.

10. Declaración responsable de las subvenciones o ayudas y/o solicitadas concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales para el mismo fin o en su caso, declaración de no haber solicitado, ni obtenido, subvención alguna de otra Administración o ente público o privado para el mismo fin.
11. Consta asimismo en el expediente, el correspondiente informe del Tesorero General de esta Corporación de fecha 09 de mayo de 2016, acreditativo de la inexistencia de deuda pendiente por parte de la entidad solicitante y de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
12. Certificado expedido el 15 de julio de 2016 de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Consorcio de tributos (con validez de seis meses).

CONSIDERANDO que el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 3º en lo atinente al pago de la subvención, lo siguiente: *“El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley.”*

Por su parte, el apartado 4º prevé la posibilidad de pagos a cuenta en los términos siguientes: *“Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse **pagos a cuenta**. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar **pagos anticipados** que **supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación**, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”.*

*Por otro lado, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento** de la Ley 38/2003, en su artículo **88.2** regula” (...)* se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (...)

CONSIDERANDO que el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo establece que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

CONSIDERANDO que, al amparo de lo establecido en la **Base 27ª** de las que rigen la Ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2016, corresponde a los Consejeros Insulares de Área la competencia para la aprobación de las subvenciones que se recojan de forma nominativa en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio. Por otra parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dispone en su artículo 20 que las subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos de la Corporación Insular serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuestos de ingresos y gastos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores.

CONSIDERANDO que según Circular 1/2005, de la Intervención General relativa a la aplicación del sistema de fiscalización previa de los expedientes de subvenciones, aprobado por acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2004, *“el otorgamiento, abono y justificación de las subvenciones nominativas se someterá a fiscalización previa plena”*.

Por todo lo expuesto, vistos los informes del Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social y de la Intervención General, y habiéndose procedido a incorporar al expediente la documentación vertida en el informe de la intervención que fue objeto de nota de reparo,
RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder una **subvención nominativa** por importe total de **treinta y dos mil euros (32.000,00 €)** a favor de la Asociación Corazón y Vida de Canarias con CIF número G38549713 con destino a gastos corrientes y relacionados con las actividades desarrolladas por la entidad en el proyecto “Atención a las familias desplazadas 2016”, disponiendo que la subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a la vista de la naturaleza y fin del proyecto al que va destinada la subvención.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del citado importe de 32.000,00€ a favor de la Asociación Corazón y Vida de Canarias con cargo a la aplicación presupuestaria **16.0301.2311.48940**, con destino al proyecto descrito en el apartado anterior, al objeto de garantizar la financiación necesaria a la entidad subvencionada para poder garantizar la consecución de los objetivos perseguidos con la subvención y poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

TERCERO.- El plazo para la realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas será **desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016**. Finalizado dicho plazo deberá procederse a la presentación en el Registro de Entrada de esta Corporación Insular de la documentación siguiente, estableciendo como fecha límite para dicha presentación la del **15 de febrero de 2017**:

1. **Memoria** descriptiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. **Liquidación del presupuesto** en la que se detalle, en su caso, otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. **Facturas** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, **justificativas de la totalidad de los gastos** relacionados en la declaración de gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada. Las facturas, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, deberán contener, además de los datos identificativos del beneficiario, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, en el supuesto de presentar copia de las facturas, los originales deberán ser estampillados al objeto permitir el control de la concurrencia con otras subvenciones para ese mismo fin, procediéndose a la posterior compulsión de las copias de las citadas facturas en el Registro de este Cabildo Insular.
4. En aquellos casos en que se financien gastos de personal, se deberá presentar original o copia compulsada de:
 - Contratos.
 - Nóminas.
 - TC1 y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.
 - Modelos 111 y 190, en su caso, relativos a las retenciones del IRPF realizadas.
5. En el supuesto de remanentes no aplicados, **carta de pago de reintegro.**

CUARTO.- Publicar en la BDNS el otorgamiento de la presente subvención nominativa según lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la Asociación Corazón y Vida de Canarias y a la Intervención General.

LA CONSEJERA INSULAR

CRISTINA VALIDO GARCIA